

## RESOLUCIÓN N° 004

(Enero 10 de 2017)

**“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de selección Licitación Pública LP0012016”**

**EL GERENTE GENERAL DE INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ordenanza No. 14 de 1968, el Decreto 1518 de 1995, El Decreto Ordenanza 1684 de 2001, el Decreto 2618 de 2002, la ordenanza No. 0010 de 2004, el Acuerdo de Consejo Directivo No. 001 de marzo de 2004, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Que el Instituto Financiero de Boyacá - INFIBOY, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el Instituto Financiero de Boyacá – INFIBOY, adelantó proceso de Licitación pública LP0012016 cuyo objeto es *“Entregar en concesión la operación, administración hotelera directa, explotación económica, mejoramiento y mantenimiento del Hotel Sochagota, ubicado en jurisdicción del Municipio de Paipa, Departamento de Boyacá, de propiedad del INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ”*, y al cual se le dio apertura mediante Resolución No. 111 del 8 de Noviembre de 2016.

Que el proyecto de pliegos de condiciones y los pliegos de condiciones fueron objeto de observaciones, las cuales fueron atendidas y contestadas en debida forma, así como publicadas en el portal único de contratación.

Que dentro del referido acto administrativo, se señaló como fecha máxima para la presentación de ofertas, el día 30 de Noviembre 2016 a las 3:00 p.m.

Que con fecha 28 de Noviembre, la entidad expido adenda No. 2, publicada en la misma fecha en el portal único de contratación, modificando el cronograma del proceso de selección y señalando como fecha de presentación de ofertas en día 19 de Diciembre de 2016 a las 3:00 p.m.

Que a la fecha de cierre del proceso contractual no se presentaron propuestas por ningún oferente.

Que de conformidad con lo regulado en el Pliego de Condiciones, numeral 3.9., EL INFIBOY podrá declarar desierta la Licitación cuando no se hubiera presentado ninguna Propuesta o cuando ninguna de las Propuestas cumpla con lo exigido en el Pliego.

Que el Artículo 25, numeral 18, de la Ley 80 de 1993, dispone que cuando en desarrollo de la Licitación existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, procede la declaratoria de desierto de la misma, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Que en mérito de lo expuesto el Gerente General,

### RESUELVE

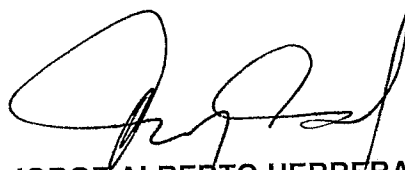
**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de Licitación Pública LP0012016 cuyo objeto es: *“Entregar en concesión la operación, administración hotelera directa, explotación económica, mejoramiento y mantenimiento del Hotel Sochagota, ubicado en jurisdicción del Municipio de Paipa, Departamento de Boyacá, de propiedad del INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ”*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar la presente resolución en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

*Dada en Tunja a los Diez (10) días, del mes de Enero de 2017.*

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**JORGE ALBERTO HERRERA JAIME**  
Gerente General

Revisó: Cesar Camilo Camacho Suarez  
Jefe Oficina Asesora Jurídica INFIBOY

Proyectó: Nelson Gerardo Rivera Castro  
Contratista Oficina Jurídica INFIBOY